



Aprueba Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios de Personal Docente correspondiente al Programa Nivelación de Estudios Educación Básica Modalidad Flexible Año 2019.

Huépil, 16 de Mayo de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1808 / 2019.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N° 575 que aprueba Convenio Educación Básica y autoriza pago modalidad flexible 2019 a la Ilustre Municipalidad de Tucapel
- d) El Decreto Alcaldicio N° 338/2019 que Aprueba "Programa de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible y Contratación de Docente año 2019"
- e) El contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Johana Andrea Mendoza Iturra, como profesora de Lenguaje y Comunicación.
- f) El contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Luis Edgardo Garrido Inostroza, como profesor de Matemáticas.
- g) El contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña María Estela Briones López como profesora de Ciencias Naturales.
- h) El contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Miguel Ángel Friz Guerrero, como profesor de Historia y Ciencias Sociales
- i) La disponibilidad presupuestaria según Convenio de fecha del 26 de Febrero de 2019 entre la Secretaria Ministerial de Educación de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Tucapel.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras e), f), g) y h) de los vistos, como se detalla:

- Johana Andrea Mendoza Iturra	Rut N° [REDACTED]	\$12.500.- brutos por hora. (16/05/2019 al 30/11/2019)
- Luis Edgardo Garrido Inostroza	Rut N° [REDACTED]	\$12.500.- brutos por hora. (16/05/2019 al 30/11/2019)
- María Estela Briones López	Rut N° [REDACTED]	\$12.500.- brutos por hora. (16/05/2019 al 30/11/2019)
- Miguel Ángel Friz Guerrero	Rut N° [REDACTED]	\$12.500.- brutos por hora. (16/05/2019 al 30/11/2019)

2.- **IMPÚTESE** el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] dm. Fondos OTEC.

Anótese, Comuníquese, Archívese.



GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. Finanzas
- Oficina de Partes.
- OTEC. O.T.E.C.

FDA / GPL / AVQ / MCR / gma



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, a 16 de Mayo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Subrogante Don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel y doña **JOHANA ANDREA MENDOZA ITURRA** Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, en adelante la profesora; se han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO Doña **JOHANA ANDREA MENDOZA ITURRA**, se obliga a realizar para el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) de la Municipalidad de Tucapel, las funciones de **PROFESORA** en el “**PROGRAMA NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE - ENSEÑANZA BÁSICA**”, que se dictará en las dependencias de la Escuela Luis Martínez González de Huépil en la Asignatura de **LENGUAJE Y COMUNICACIÓN**.

SEGUNDO Las funciones de la Profesora abarcarán las siguientes actividades:

- Elaboración de las unidades del curso y realizar las clases de acuerdo a ellas.
- Preparación del material de apoyo acorde al nivel del alumno.
- Atención personalizada y seguimiento de los alumnos con posibilidades de deserción por inasistencia o bajo rendimiento.
- Asumir responsabilidad por los equipos, herramientas y materiales utilizados.
- El prestador estará bajo supervisión directa de la Oficina OTEC, quién para su respectiva cancelación deberá emitir un certificado de desempeño.

TERCERO La profesora desarrollará los objetivos y contenidos aprobados, según el Programa y atenderá sugerencias e indicaciones de la Coordinadora Pedagógica del Programa quien a su vez deberá informar y canalizar dichos temas al Encargada OTEC Municipal.

CUARTO El organismo Técnico de Ejecución (OTEC) pagará a la profesora contratada, previa presentación de su boleta de honorarios la suma de \$12.500.- (doce mil quinientos pesos) valor bruto, por hora cronológica realizada, deduciendo de dicho monto los impuestos correspondientes, dicho pago se efectuara los primeros 5 días hábiles de cada mes.



QUINTO El contrato comienza a regir desde el 16 de Mayo del 2019 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre del 2019. La profesora efectuará su labor en horarios y formas que no entorpezca otras funciones que eventualmente pudiere desarrollar para la Municipalidad de Tucapel.

SEXTO Se deja expresa constancia de que este contrato no genera vínculo alguno de la subordinación y dependencia entre las partes por lo que no constituye un contrato de trabajo para ningún efecto legal, declarando además conocer la Ley N° 21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del presente contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales que corresponda.

SEPTIMO La Municipalidad podrá poner término unilateralmente a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que la profesora no cumpla las funciones encomendadas o las cumpla incorrectamente.

OCTAVO El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador.


JOHANA ANDREA MENDOZA ITURRA
PROFESORA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, a 16 de Mayo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Subrogante Don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego [REDACTED] Comuna de Tucapel y don **LUIS EDGARDO GARRIDO INOSTROZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Tucapel, Comuna de Tucapel, en adelante la profesora, se han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO Don **LUIS EDGARDO GARRIDO INOSTROZA**, se obliga a realizar para el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) de la Municipalidad de Tucapel, las funciones de **PROFESOR** en el “**PROGRAMA NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE - ENSEÑANZA BÁSICA**”, que se dictará en las dependencias de la Escuela Luis Martínez González de Huépil en la Asignatura de **MATEMÁTICA**.

SEGUNDO Las funciones de la Profesor abarcarán las siguientes actividades:

- Elaboración de las unidades del curso y realizar las clases de acuerdo a ellas.
- Preparación del material de apoyo acorde al nivel del alumno.
- Atención personalizada y seguimiento de los alumnos con posibilidades de deserción por inasistencia o bajo rendimiento.
- Asumir responsabilidad por los equipos, herramientas y materiales utilizados.
- El prestador estará bajo supervisión directa de la Oficina OTEC, quién para su respectiva cancelación deberá emitir un certificado de desempeño.

TERCERO La profesora desarrollará los objetivos y contenidos aprobados, según el Programa y atenderá sugerencias e indicaciones de la Coordinadora Pedagógica del Programa quien a su vez deberá informar y canalizar dichos temas al Encargada OTEC Municipal.

CUARTO El organismo Técnico de Ejecución (OTEC) pagará al profesor contratado, previa presentación de su boleta de honorarios la suma de \$12.500.- (doce mil quinientos pesos) valor bruto, por hora cronológica realizada, deduciendo de dicho monto los impuestos correspondientes, dicho pago se efectuara los primeros 5 días hábiles de cada mes.

QUINTO El contrato comienza a regir desde el 16 de Mayo del 2019 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre del 2019. El profesor efectuará su labor en horarios y formas que no entorpezca otras funciones que eventualmente pudiere desarrollar para la Municipalidad de Tucapel.

SEXTO Se deja expresa constancia de que este contrato no genera vínculo alguno de la subordinación y dependencia entre las partes por lo que no constituye un contrato de trabajo para ningún efecto legal, declarando además conocer la Ley N° 21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del presente contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales que corresponda.

SEPTIMO La Municipalidad podrá poner término unilateralmente a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que la profesora no cumpla las funciones encomendadas o las cumpla incorrectamente.

OCTAVO El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador.


LUIS EDGARDO GARRIDO INOSTROZA
PROFESOR



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, a 16 de Mayo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Subrogante Don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO** Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel y doña **MARÍA ESTELA BRIONES LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, en adelante la profesora; se han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO Doña **MARÍA ESTELA BRIONES LÓPEZ**, se obliga a realizar para el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) de la Municipalidad de Tucapel, las funciones de **PROFESORA** en el “**PROGRAMA NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE - ENSEÑANZA BÁSICA**”, que se dictará en las dependencias de la Escuela Luis Martínez González de Huépil en la Asignatura de **CIENCIAS NATURALES**.

SEGUNDO Las funciones de la Profesora abarcarán las siguientes actividades:

- Elaboración de las unidades del curso y realizar las clases de acuerdo a ellas.
- Preparación del material de apoyo acorde al nivel del alumno.
- Atención personalizada y seguimiento de los alumnos con posibilidades de deserción por inasistencia o bajo rendimiento.
- Asumir responsabilidad por los equipos, herramientas y materiales utilizados.
- El prestador estará bajo supervisión directa de la Oficina OTEC, quién para su respectiva cancelación deberá emitir un certificado de desempeño.

TERCERO La profesora desarrollará los objetivos y contenidos aprobados, según el Programa y atenderá sugerencias e indicaciones de la Coordinadora Pedagógica del Programa quien a su vez deberá informar y canalizar dichos temas al Encargada OTEC Municipal.

CUARTO El organismo Técnico de Ejecución (OTEC) pagará a la profesora contratada, previa presentación de su boleta de honorarios la suma de \$12.500.- (doce mil quinientos pesos) valor bruto, por hora cronológica realizada, deduciendo de dicho monto los impuestos correspondientes, dicho pago se efectuara los primeros 5 días hábiles de cada mes.

QUINTO El contrato comienza a regir desde el 16 de Mayo del 2019 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre del 2019. La profesora efectuará su labor en horarios y formas que no entorpezca otras funciones que eventualmente pudiere desarrollar para la Municipalidad de Tucapel.

SEXTO Se deja expresa constancia de que este contrato no genera vínculo alguno de la subordinación y dependencia entre las partes por lo que no constituye un contrato de trabajo para ningún efecto legal, declarando además conocer la Ley N° 21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del presente contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales que corresponda.

SEPTIMO La Municipalidad podrá poner término unilateralmente a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que la profesora no cumpla las funciones encomendadas o las cumpla incorrectamente.

OCTAVO El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador.



MARÍA ESTELA BRIONES LÓPEZ
PROFESORA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, a 16 de Mayo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde Subrogante Don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego [REDACTED] Ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel y doña **MIGUEL ANGEL FRIZ GUERRERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, en adelante la profesor; se han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO Don **MIGUEL ANGEL FRIZ GUERRERO**, se obliga a realizar para el Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) de la Municipalidad de Tucapel, las funciones de **PROFESOR** en el **"PROGRAMA NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE - ENSEÑANZA BÁSICA"**, que se dictará en las dependencias de la Escuela Luis Martínez González de Huépil en la Asignatura de **HISTORIA**.

SEGUNDO Las funciones de la Profesor abarcarán las siguientes actividades:

- Elaboración de las unidades del curso y realizar las clases de acuerdo a ellas.
- Preparación del material de apoyo acorde al nivel del alumno.
- Atención personalizada y seguimiento de los alumnos con posibilidades de deserción por inasistencia o bajo rendimiento.
- Asumir responsabilidad por los equipos, herramientas y materiales utilizados.
- El prestador estará bajo supervisión directa de la Oficina OTEC, quién para su respectiva cancelación deberá emitir un certificado de desempeño.

TERCERO La profesora desarrollará los objetivos y contenidos aprobados, según el Programa y atenderá sugerencias e indicaciones de la Coordinadora Pedagógica del Programa quien a su vez deberá informar y canalizar dichos temas al Encargada OTEC Municipal.

CUARTO El organismo Técnico de Ejecución (OTEC) pagará al profesor contratado, previa presentación de su boleta de honorarios la suma de \$12.500.- (doce mil quinientos pesos) valor bruto, por hora cronológica realizada, deduciendo de dicho monto los impuestos correspondientes, dicho pago se efectuara los primeros 5 días hábiles de cada mes.

QUINTO El contrato comienza a regir desde el 16 de Mayo del 2019 y se extenderá hasta el 30 de Noviembre del 2019. El profesor efectuará su labor en horarios y formas que no entorpezca otras funciones que eventualmente pudiere desarrollar para la Municipalidad de Tucapel.

SEXTO Se deja expresa constancia de que este contrato no genera vínculo alguno de la subordinación y dependencia entre las partes por lo que no constituye un contrato de trabajo para ningún efecto legal, declarando además conocer la Ley N° 21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del presente contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales que corresponda.

SEPTIMO La Municipalidad podrá poner término unilateralmente a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que la profesora no cumpla las funciones encomendadas o las cumpla incorrectamente.

OCTAVO El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador.


MIGUEL ANGEL FRIZ GUERRERO
PROFESOR



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL